



RESOLUCION N° 0 DdP - 24

SAN LUIS, 25 ABR 2024

**VISTO:**

El expediente EXP 2220070/24 iniciado por el Sr Carlos Orlando Lartigue DNI 8.314.038 en su carácter de Vocal 1º de FUNDAGUAD (Fundación Gustavo Adolfo) y;

**CONSIDERANDO:**

Que FUNDAGUAD (CUIT N° 3071105797-4), es una organización sin fines de lucro, fundada en 2009 por iniciativa de la Dra. Liliana Trujillo, su actual presidenta, en memoria de su hijo quien anhelaba ayudar a los niños menos favorecidos.


Que desde entonces la fundación ha llevado a cabo diversas iniciativas comunitarias, incluyendo programas de capacitación en oficios como telar y cocina, entre otros. Además, durante los últimos tres años, ha gestionado un comedor comunitario en la calle Dominicos Puntanos 934 de la ciudad de San Luis.

Que para llevar a cabo esta labor, contaban con el respaldo logístico y económico proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de San Luis.

Que este respaldo incluía la provisión de mercadería utilizada en el comedor, así como la colaboración de seis trabajadores de Inclusión social quienes se dedicaban a la cocina y distribución de viandas.

Que desde diciembre de 2023, FUNDAGUAD ha enfrentado la suspensión de esta ayuda por parte del Estado provincial.

Que esta circunstancia ha obligado a la organización a suspender temporalmente sus servicios, lo que ha generado una preocupación significativa debido a la falta de asistencia alimentaria para la población vulnerable a la que atendían.

  
Dr. ENRIQUE PONCE  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis





## RESOLUCION N° 20 DdP – 24

SAN LUIS, 25 ABR 2024

Que además esta situación afecta directamente a aproximadamente 70 familias que, hasta el año pasado, recibían viandas de comida de FUNDAGUAD.

Que los comedores comunitarios desempeñan una función esencial en la mitigación de los efectos de la extrema pobreza al proporcionar acceso a alimentos asequibles, reducir la desnutrición, apoyar a las familias vulnerables y fortalecer la cohesión social en las comunidades afectadas.

Que según el informe del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina y la Fundación Alimentaris, a marzo de 2024, los comedores comunitarios desempeñan un papel complementario crucial. Esto ocurre en un contexto en el que la cobertura de la asignación universal por hijo (AUH) y la tarjeta alimentaria (TA) es inferior en términos reales a la que existía a principios de 2023<sup>1</sup>.


Que la intervención del Estado en políticas públicas relacionadas con la alimentación es esencial para garantizar el derecho a la nutrición adecuada, reducir la desigualdad y proteger la salud pública.

Que suspender el apoyo y el suministro de los insumos necesarios para este fin no es ni puede ser una opción viable.

Que dentro del marco legal de seguridad alimentaria vigente en nuestro país, que incluye leyes como la Ley 25.724, entre otras, es responsabilidad del Estado establecer y mantener políticas que promuevan y aborden las causas fundamentales de la inseguridad alimentaria, como la pobreza y la desigualdad.

Que el Defensor del Pueblo está expresamente facultado para intervenir ante esta situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución Provincial, y la Ley VI-167-2004 (5780).

<sup>1</sup> <https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Documentos/2024/2024-ODSA-Informe-Coyuntura-Alimentaria-SAS.pdf>

  
Dr. ENRIQUE PONCE  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION N° 21 DdP – 24

SAN LUIS, 25 ABR 2024

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,  
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Humano reanudar la distribución de alimentos y colaborar con agentes de inclusión social para facilitar la reapertura del comedor comunitario de la Fundación FUNDAGUAD;

**ARTÍCULO 2:** RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Humano procure la asistencia necesaria para evitar el cierre de los comedores comunitarios en la provincia;

**ARTÍCULO 3:** COMUNICAR al Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de San Luis y a la Fundación FUNDAGUAD;

**ARTICULO 4:** Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.



*Dr. ENRIQUE PONCE*  
*Defensor del Pueblo*  
*de la Provincia de San Luis*